



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arison Tukuy Songowan !!

ACUERDO DE CONCEJO

N° 047-2023-MDCH/U.

Chinchero, 16 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO,
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha dieciséis de junio del dos mil veintitres, presidida por el Sr. ALCALDE ABG. ALCIDES CUSIHUAMAN AUCCACUSI, y la asistencia de los Señores Regidores: ROGER HUAMAN LLANCAY, HILDA CALLAÑAUPA HUAMAN, CIRILO PAÑIHUARA SALLO, LOURDES HUAYLLAHUAMAN HUARHUA, MAGALY LUCIA AYMA AUCCAPUMA; Oficio Múltiple N° 34-2023-GR CUSCO/GRPPM/SGODT, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por Ing. Nico Mendoza Salas Sub Gerente (e) representante del Gobierno Regional Cusco Sub Gerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, sobre la acreditación y/o ratificación de los equipos técnicos para el proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de Urubamba y sus distritos que la componen. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica esta establecida en la Constitución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el procedimiento administrativo se sustenta fundamental, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: "Las Autoridades deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Decreto, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43 de la precitada Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arison Tukuy Songowan !!

Que, conforme al artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.3) Pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia.

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918 Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, en su artículo 5°.- De los Organismos competentes, Numeral 5.2; Los gobiernos regionales, son competentes para aprobar previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, re delimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y re categorización de centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria, 5.3, Entidades Publicas Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precipitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de los "Lineamiento de Organización del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las comisiones: "son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las comisiones, sean temporales o permanentes, no tiene unidades orgánicas", asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala que: "Se puede conformar comisiones integrantes por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada uno de estas. La norma de creación establece que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento".

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 34-2023-GR CUSCO/GRPPM/SGODT, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por Ing. Nico Mendoza Salas Sub Gerente (e) representante del Gobierno Regional Cusco Sub Gerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, sobre la acreditación y/o ratificación de los equipos técnicos para el proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de Urubamba y sus distritos que la componen;

Que, mediante la Opinión Legal N° 135-2023-OAJ-TTT/MDCH-A, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Tommy Richard Turpo Taype, sobre la ratificación de la conformación y adhesión a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo; declara PROCEDENTE la propuesta de conformación sobre la acreditación y/o ratificación del equipo técnico presentada por la Subgerente de Desarrollo Urbano y rural de la entidad, Adelaida Quispe Huallparimachi;

Estando lo expuesto y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley N° 27972, el Pleno de Concejo con el voto UNÁNIME, se:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO que representará a la Municipalidad Distrital de Chinchero en los trabajos inherentes al proceso de Saneamiento y Organización Territorial (SOT), el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arison Tukuy Songowan !!

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
1	Abg. Tommy Richard Turpo Taype	40402150	Asesor Legal	Tomyrichardtup@gmail.com	984044333
2	Ing. Henri Mauro Huaman Huaman	43415640	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación	Henri.mih0125@gmail.com	957353945
3	Arq. Adelaida Quispe Huallparimachi	41546348	Jefe de la Oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural	Adelitt269@hotmail.com	974267742
4	Ing. Hans Danny Escalante Quispe	76829587	Jefe de la División de mantenimiento de infraestructura	danyciviluap@gmail.com	926480809

ARTICULO SEGUNDO. - ACREDITAR al Equipo Técnico designado en el art. Primero, ante la Sub Gerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Cusco; que representará a la Municipalidad Distrital de Chinchero en los trabajos inherentes al proceso de Saneamiento y Organización Territorial -SOT.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, la oficina de División de catastro Planeamiento Urbano y Rural y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Chinchero, den cumplimiento conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a secretaria general la notificación del presente Acuerdo de Consejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad a efecto de que tomen las acciones correspondientes conforme Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que mediante oficio se comunique a la Instancia correspondiente del Gobierno regional del Cusco, adjuntando copia del presente acuerdo, para su conocimiento y fines correspondientes del caso.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la oficina de Relaciones Publicas, publique en la página web institucional, página de Facebook, así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO
Abg. Alcides Cusiñuaman Auccacusi
DNI: 42121821
ALCALDE

